

Asociación Latinoamericaná de Integración Associacão Latino-Americana de Integração

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGO-CIACION DE LAS PREFERENCIAS OTORGADAS EN EL PERIODO 1962/1980 SUSCRITO ENTRE ARGENTINA Y BRASIL (ACUERDO No. 1)

Decimoprimer Protocolo Adicional

ALADI/AAP.R/1.11 30 de junio de 1987

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República Federat \underline{i} va del Brasil, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación, convienen en modificar el Acuerdo no. 1 de "Renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980", en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

Artículo lo.- La República Federativa del Brasil otorga a la República Argentina una reducción del 100 por ciento de los gravámenes vigentes en su Tarifa Aduanera (TAB) para la importación de los productos denominados "Botellas y fras cos de vidrio" y "Potes de vidrio" (ítem 70.10.0.01 y 70.10.0.99 de la NALADI), respectivamente), y del producto denominado "Discos fonográficos grabados, excep to de enseñanza" (ítem 92.12.0.02 de la NALADI) por un cupo de hasta cuatro millones de discos.

Artículo 20.- Las preferencias arancelarias a que se refiere el artículo anterior alcanzan a las importaciones realizadas a partir del 31 de marzo de 1987 en el caso de los productos clasificados en la posición 70.10 de la NALADI y a las importaciones realizadas desde el 29 de abril de 1987 en el caso de la posición 92.12.

Artículo 3o.- Las preferencias acordadas en virtud del presente Protocolo regirán hasta el 31 de diciembre de 1987.

La Secretaria General de la Asociación será depositaria del presente ${\tt Protoco}$ lo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Ricardo O. Campero

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Armando Sérgic Frazão